

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N° 2 / ROL D-207-2022

Santiago, 17 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, Compañía Contractual Minera Ojos del Salado (en adelante e indistintamente, “el titular”, “la empresa”, o “CMODS”), Rol Único Tributario N° 96.635.170-5, es titular, entre otros, del Proyecto “Continuidad operacional Mina Alcaparrosa”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 158, de 27 de diciembre de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama (en adelante, “RCA N° 158/2017”), asociado a la unidad fiscalizable “Candelaria – Ojos del Salado”.

2° Que, con fecha 30 de septiembre de 2022, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-207-2022 (en adelante, “Res. Ex. N° 1/Rol D-207-2022”), se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-207-2022, con la formulación de cargos al titular por infracción al artículo 35 literal a) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en resolución de calificación ambiental. Dicha resolución fue notificada de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley 19.880, con fecha 5 de octubre de 2022, según consta en acta respectiva.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en



adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4° Que, con fecha 13 de octubre de 2022, Macarena Maino Vergara, en representación de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, solicitó ampliación del plazo para presentar PdC y descargos, por el máximo que en derecho corresponda, en el procedimiento sancionatorio Rol D-207-2022. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarían el eventual PdC; y en la necesidad de recabar antecedentes para hacer valer el derecho a defensa de CMODS, respectivamente.

5° Que, asimismo, mediante la referida presentación se acompañó copia de escritura pública, suscrita el 20 de julio de 2022, por medio de la cual Compañía Contractual Minera Ojos del Salado otorga personería a Macarena Maino Vergara para actuar en su representación en el presente procedimiento administrativo.

6° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

7° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo requerida, para la presentación de un PdC y descargos, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA, A COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO, consistente en un aumento de **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento, y de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en el procedimiento sancionatorio Rol D-207-2022, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original.

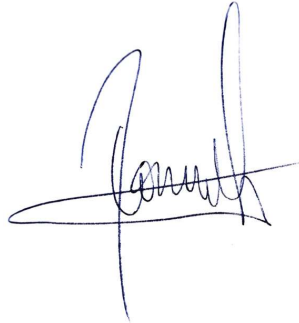
II. TÉNGASE PRESENTE PODER de Macarena Maino Vergara, adjunto a la presentación de 13 de octubre de 2022, para actuar en representación de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, en el procedimiento sancionatorio en curso.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Macarena Maino Vergara representante legal de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, domiciliada en El Bosque Norte N° 500, Piso 11, Oficina 1102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada, Ilustre Municipalidad de



Tierra Amarilla, representada por su Alcalde Cristóbal Zúñiga Arancibia, domiciliado en Callejón Ojanco s/n, comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama.



Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Macarena Maino Vergara, representante legal de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, domiciliada en [REDACTED]
- Cristóbal Zúñiga Arancibia, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, domiciliado en Callejón Ojanco s/n (Estadio Eladio Rojas), comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama.

C.C:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Felipe Sánchez Aravena, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.

Rol D-207-2022

